

Unidad de Acceso a la Información Pública

UAIP

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0423.2/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Unidad el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, presentada por , mediante la cual solicita información de la Alcaldía Municipal de Santiago de María.

Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/RES.0423.1/2018**, emitido a las catorce horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, notificado legalmente a las ocho horas veinticinco minutos del día veintinueve del mismo mes y año, se le previno a la referida solicitante, para que en el término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, expresará claramente la información que requiere de la Alcaldía Municipal de Santiago de María y su período, ya que el artículo el artículo 54 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece como uno de los requisitos de admisibilidad de las solicitudes de información que se identifique claramente la información que se requiere, explicando el referido artículo que se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás. Lo anterior, debido a que el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece la facultad del Oficial de Información de requerir a los solicitantes otros elementos que coadyuven a localizar la información peticionada

Adicionalmente, se le aclaró que por virtud en lo estatuido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Alcaldía Municipal de Santiago de María, es un ente obligado al cumplimiento de la Ley en comento; por lo que, dispone de información oficiosa publicada.

Siendo que a la fecha no se ha atendido la prevención efectuada por esta Oficina y con base a lo dispuesto en el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ARCHÍVANSE** las presentes diligencias; quedándole a salvo el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando su solicitud de información reúna los elementos expresados en la prevención de referencia **UAIP/RES.0423.1/2018**.

NOTIFÍQUESE al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

